



## Resolución Jefatural

N° 066-2013-PNAEQW/UA

San Isidro, 27 de Agosto de 2013

### VISTO:

El Memorándum N° 031-2013-MIDIS-PNAEQW/UTLMC de fecha 17 de mayo de 2013, mediante la Jefa de la Unidad Territorial Lima Metropolitana Callao solicitó a la Jefa de la Unidad de Administración la ampliación de la Caja Chica por el monto ascendente a S/. 3 000,00 Nuevos Soles;

### CONSIDERANDO:

Que, la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementarias que fueran aprobadas mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente de financiamiento del Presupuesto Institucional, para ser destinada únicamente para la atención de gastos menores que demanden su cancelación inmediata que por su finalidad y características no puede ser debidamente programados;

Que, según lo establecido en el inciso a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la norma indicada en el párrafo precedente, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, el segundo párrafo del 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que excepcionalmente puede destinarse a la Caja Chica el pago de viáticos por las comisiones de servicios no programadas y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en la zonas distantes de la Sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a personal de la institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, el inciso b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, establece que el monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 del citado artículo;

Que, el Fondo Fijo de Caja Chica se sujetará a las Normas Generales de Tesorería Nros. 06 y 07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, conforme a lo solicitado en el documento del Visto, es necesario regular la administración adecuada del Fondo Fijo para Caja Chica correspondiente al Año Fiscal 2013; y,

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y, con las visaciones de las Coordinaciones de Contabilidad, Tesorería y Control Previo.

**SE RESUELVE:**

**Artículo primero:** Autorizar la ampliación del Fondo Fijo para Caja Chica para la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Calla por el monto de S/. 3 000,00 Nuevos Soles.

**Artículo segundo:** Afectar el egreso de dicho fondo a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios.

**Artículo tercero:** Designar como responsables de la administración del monto habilitado para la Caja Chica a los señores: Edo Juver Garay Cornelio (Titular) - , identificado con DNI 32644794 Coordinador de Administración y Seguimiento de Contratos e Ivette Milagros Otárola Guillén (Suplente) - , identificada con DNI 10799973 – Jefe de Unidad Territorial de Lima – Metropolitana.

**Artículo cuarto:** El monto asignado en la presente Resolución podrá ser modificado en casos excepcionales, debidamente sustentado y autorizado por el Jefe de la Unidad de Administración.

**Artículo quinto:** Los responsables de la Caja Chica deberán ceñirse a lo establecido en la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07, aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15; y, las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Uso del Fondo Fijo para Caja Chica, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 72-98-CG y sus modificatorias.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

ROSA PIÑELO CHUMBE  
Jefe de la Unidad de Administración  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALIWARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

**MEMORANDUM N° 031-2013-MIDIS/PNAEQW/UTLMC**

PARA : Sra. ROSA AMELIA PINELO CHUMBE  
Jefa de la Unidad de Administración  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

ASUNTO : Solicitud de Ampliación de Caja Chica

FECHA : Lima, 17 de Mayo del 2013

Por medio de la presente me dirijo a usted para solicitarle tenga a bien autorizar la ampliación de nuestra caja chica, ya que a la fecha solo contamos con una asignación de S/.1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), que resulta insuficiente para realizar las diferentes actividades programadas en la Unidad Territorial; por lo que le agradeceré se nos incremente a S/.3,000.00 (Tres mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles).

Sin otro particular.

Atentamente,

**LIC. IVETTE OTAROLA GUILLEN**  
JEFA DE LA UNIDAD TERRITORIAL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA  
COORDINACIÓN DE TESORERÍA  
23 MAY 2013  
**RECIBIDO**  
Firma: ..... Hora: 10:03  
an

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
21 MAY 2013  
**RECIBIDO**  
Firma: DAS Hora: 12:45 pm



## Resolución Jefatural

N° 066-2013-PNAEQW/UA

San Isidro, 27 de Agosto de 2013

### VISTO:

El Memorándum N° 031-2013-MIDIS-PNAEQW/UTLMC de fecha 17 de mayo de 2013, mediante la Jefa de la Unidad Territorial Lima Metropolitana Callao solicitó a la Jefa de la Unidad de Administración la ampliación de la Caja Chica por el monto ascendente a S/. 3 000,00 Nuevos Soles;

### CONSIDERANDO:

Que, la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementarias que fueran aprobadas mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente de financiamiento del Presupuesto Institucional, para ser destinada únicamente para la atención de gastos menores que demanden su cancelación inmediata que por su finalidad y características no puede ser debidamente programados;

Que, según lo establecido en el inciso a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la norma indicada en el párrafo precedente, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, el segundo párrafo del 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que excepcionalmente puede destinarse a la Caja Chica el pago de viáticos por las comisiones de servicios no programadas y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en las zonas distantes de la Sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a personal de la institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, el inciso b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, establece que el monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 del citado artículo;



Que, el Fondo Fijo de Caja Chica se sujetará a las Normas Generales de Tesorería Nros. 06 y 07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, conforme a lo solicitado en el documento del Visto, es necesario regular la administración adecuada del Fondo Fijo para Caja Chica correspondiente al Año Fiscal 2013; y,

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y, con las visaciones de las Coordinaciones de Contabilidad, Tesorería y Control Previo.

**SE RESUELVE:**

**Artículo primero:** Autorizar la ampliación del Fondo Fijo para Caja Chica para la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Calla por el monto de S/. 3 000,00 Nuevos Soles.

**Artículo segundo:** Afectar el egreso de dicho fondo a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios.

**Artículo tercero:** Designar como responsables de la administración del monto habilitado para la Caja Chica a los señores: Edo Juver Garay Cornelio (Titular) - , identificado con DNI 32644794 Coordinador de Administración y Seguimiento de Contratos e Ivette Milagros Otárola Guillén (Suplente) - , identificada con DNI 10799973 – Jefe de Unidad Territorial de Lima – Metropolitana.

**Artículo cuarto:** El monto asignado en la presente Resolución podrá ser modificado en casos excepcionales, debidamente sustentado y autorizado por el Jefe de la Unidad de Administración.

**Artículo quinto:** Los responsables de la Caja Chica deberán ceñirse a lo establecido en la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07, aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15; y, las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Uso del Fondo Fijo para Caja Chica, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 72-98-CG y sus modificatorias.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

ROSA PINELO CHUMBE  
Jefe de la Unidad de Administración  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL